



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022.

CONCEJALES/AS ELECTOS/AS ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (PP):

D. Antonio-Marino Aguilera Peñalver.
D^a María Mercedes Flores Sánchez.
D. Juan Manuel Marchal Rosales.
D. Jesús Aguilar López.
D^a M^a Mercedes Linares González.
D^a Dulcenombre de María Medina Cano Caballero.
D^a Ariadna Cobo Barea.
D. Baldomero Andreu Martínez
D^a Marta Toro Pérez

CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs):

D. Ángel Custodio Montoro Martín.
D^a Paloma Moyano García

PARTIDO OBRERO SOCIALISTA ESPAÑOL (PSOE)

D. José Antonio Conde Fuentes.
D. Juan Francisco Martínez Serrano.
D. Custodio Miguel Valverde Pérez.
D^a Librada Ramírez Ríos.
D. José Antonio Bermúdez Sánchez
D.- Francisco Javier Frías Vico
D. Antonio López Cano
D^a Inés Arco Cervera
D^a Elena Víboras Jiménez

CONCEJALA NO ADSCRITA:

D^a Alicia Sidonia Moya Barranco.

INTERVENTOR

D. Antonio José Elías Delgado

SECRETARIO GENERAL:

D. Sebastián Antonio Mora Pérez.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las veinte horas del día veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, previa convocatoria, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidido por el Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, con la asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan, del Interventor y del Secretario General que certifica este acto.

La Presidencia comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA:

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN. -

La Presidencia pregunta si hubiere de formularse alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión celebrada con carácter extraordinaria del Ayuntamiento el día diez de noviembre de 2022 distribuido con anterioridad a la convocatoria.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20221128punto=1>





No formulándose observaciones que conlleven rectificaciones de errores materiales o de hecho conforme a lo dispuesto en el art. 91.1 del ROF, según los términos que resultan del acceso al anterior enlace, queda aprobada por UNANIMIDAD de los veintiún concejales/as presentes en la sesión, el acta de la anterior sesión celebrada el día once de noviembre de 2022.

II.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE. EXPTE 2333/2022.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación celebrada el día 23 de noviembre de 2022, con el siguiente contenido:

"Visto el expediente que se tramita para la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. Antonio Aguayo Pérez en suelo urbano para la Transformación urbanística de reforma interior en Unidad de ejecución UE-2, Charilla-3, Actuación sistemática, cuyo objeto es completar la trama urbana, completar y reajustar alineaciones previstas en el PGOU, así como definir las rasantes longitudinales y transversales del viario previsto, y obtener suelo para zona verde según Instrumento complementario de ordenación urbanística, (Expte. 2333/2022).

Considerando que con fecha 29 de abril de 2022 mediante providencia de Alcaldía dictada se acordó la Admisión a trámite del Estudio de detalle redactado por D. Antonio Aguayo Pérez, requiriendo los informes técnicos y jurídicos preceptivos a los efectos de la tramitación del expediente con arreglo al procedimiento previsto en el art. 78 y concordantes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Visto el informe técnico favorable emitido por el Arquitecto municipal de fecha 28 de abril de 2022.

A la vista del informe jurídico favorable emitido por el Jefe del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento de fecha 29 de abril de 2022.

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2022 de aprobación inicial del Estudio de Detalle promovido por la Agrupación de Propietarios UE-2 Charilla-3 y redactado por el Arquitecto D. Antonio Aguayo Pérez.

Vista la publicación de la aprobación inicial realizada en el BOP de Jaén nº 116 de fecha 16 de junio de 2022, y en el Tablón de Anuncios a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento con fecha 31 de mayo de 2022 hasta el 28 de junio de 2022 y publicación en Diario Jaén el 4 de junio de 2022.

Vistas las alegaciones presentadas por D. Domingo Martín Nieto con fecha 17 de junio de 2022, habiéndose dado traslado de copia de las mismas al técnico redactor con fecha 20 de junio de 2022. Así como contestación a la alegación con fecha 19 de septiembre de 2022.

Visto el informe técnico y jurídico favorable de Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle emitido con fecha 18 de noviembre de 2022, en cuyo fundamento de derecho séptimo se recoge la motivación justificada a la desestimación de la alegación presentada por D. Domingo Martín Nieto, cuyo tenor literal es la siguiente:

<<SÉPTIMO.- Respecto a las alegaciones presentadas por Domingo Martín Nieto, propietario de 870,50 m2 que correspondiente al 10,05% de los 8.661 m2 de superficie del ámbito de la UE-2 Charilla-3, estas han sido contestadas por el redactor del presente documento justificando la desestimación de la totalidad en base a:

<<1.- No se considera como perteneciente a ninguna "Agrupación de Propietarios UE-2:

No pertenece a ninguna agrupación de naturaleza jurídica. Simplemente se expresa en el Estudio de Detalle que participa con 870,50 m2 en el ámbito de la UE-2 Charilla-3, a fin de hacer constar sus derechos urbanísticos. No es necesario que presente personalmente el Estudio de Detalle en el Ayuntamiento, se expresan sus derechos.

2.-No tiene constancia del conocimiento del expediente hasta ahora:

Se le ha comunicado la aprobación inicial (con acuse de recibo) a fin de examinar el expediente en el Ayuntamiento. Además, desde febrero de 2008 tiene constancia directa o indirectamente de los trabajos efectuados para la tramitación urbanística de la UE-2Charilla-3.





3.- Al examinar el expediente expresa que "colocarán una serie de solares delante de mi casa, eliminan el acceso a mi casa, a la red de agua potable, de saneamiento, de suministro eléctrico...".

Los solares que se señalan son consecuencia de la zonificación residencial (calificación de suelo urbano y calificación de vivienda unifamiliar entre medianerías) que hace el Plan General vigente. No se cambia nada, se pormenorizan las alineaciones y rasantes que es lo que exigen las determinaciones de un Estudio de Detalle. Las acometidas urbanísticas existentes se mantendrán, compatibilizándolas con las nuevas redes de suministro en agua, saneamiento y energía eléctrica. La eliminación de la línea de Media-Alta Tensión (si procede) será objeto del preceptivo Proyecto de Urbanización a aprobar por el Ayuntamiento, previa exposición pública reglamentada.

4.-"No se contempla la situación en que quedaría el actual camino existente entre la manzana 3 y la zona verde". "No se contempla la prolongación de la calle Andrés Segovia y el extremo de la zona verde como camino o calle".

Los viales señalados en el parcelario original (Plano nº2) se mantienen al menos en la anchura, pendiente y consistencia del pavimento existente. Con respecto a la prolongación de la Calle Andrés Segovia, se señala en el plano nº4, de conformidad con el artículo 146 de la Normativa del Plan General vigente, la previsión de servidumbre de paso hasta los solares resultantes. No se pueden señalar viales diferentes los previstos en el desarrollo de la UE-2 Charilla-3 por el Plan General vigente. >>

La Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Domingo Martín Nieto en base a la contestación justificada aportada por el redactor del documento del instrumento urbanístico objeto de aprobación que se recoge en el fundamento séptimo del informe técnico y jurídico favorable de Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle emitido con fecha 18 de noviembre de 2022, el que se transcribe literalmente en la presente propuesta de acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente de forma completa el Estudio de Detalle (instrumento complementario de ordenación urbanística), para completar la trama urbana, completar y reajustar alineaciones previstas en el PGOU, así como definir las rasantes longitudinales transversales del viario previsto. Obtener suelo para zona verde en la Unidad de Ejecución UE-2, Charilla-3 Actuación sistemática, de este término municipal, redactado por el Arquitecto D. Antonio Aguayo Pérez.

TERCERO.- Depositar para su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento municipal aprobado por acuerdo de Pleno de 2 de mayo de 2004, dando cuenta a la Consejería competente en materia de urbanismo para su depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos al objeto de su inscripción.

CUARTO.- Notificar personalmente el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

QUINTO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén con la indicación de que se ha procedido previamente al depósito e inscripción en el Registro Autonómico de la Consejería competente en materia de urbanismo, y en el municipal, entrando en vigor transcurridos 15 días hábiles desde su publicación."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20221128punto=II>

Debatido el asunto en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por once votos a favor, correspondientes a los miembros de los Grupos Municipales del Partido Popular y Ciudadanos y el voto a favor de la concejal no adscrita y las nueve abstenciones de los miembros Grupo Municipal Socialista, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Domingo Martín Nieto en base a la contestación justificada aportada por el redactor del documento del instrumento urbanístico objeto de aprobación que se recoge en el fundamento séptimo del informe técnico y jurídico favorable de Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle emitido con fecha 18 de noviembre de 2022, transcrito literalmente en el presente acuerdo.





SEGUNDO.- Aprobar definitivamente de forma completa el Estudio de Detalle (instrumento complementario de ordenación urbanística), para completar la trama urbana, completar y reajustar alineaciones previstas en el PGOU, así como definir las rasantes longitudinales transversales del viario previsto. Obtener suelo para zona verde en la Unidad de Ejecución UE-2, Charilla-3 Actuación sistemática, de este término municipal, redactado por el Arquitecto D. Antonio Aguayo Pérez.

TERCERO.- Depositar para su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento municipal aprobado por acuerdo de Pleno de 2 de mayo de 2004, dando cuenta a la Consejería competente en materia de urbanismo para su depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos al objeto de su inscripción.

CUARTO.- Notificar personalmente el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

QUINTO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén con la indicación de que se ha procedido previamente al depósito e inscripción en el Registro Autonómico de la Consejería competente en materia de urbanismo, y en el municipal, entrando en vigor transcurridos 15 días hábiles desde su publicación."

III.- APROBACIÓN INICIAL DE PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE 7511/2021.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación celebrada el día 23 de noviembre de 2022, con el siguiente contenido:

"Visto el expediente que se tramita para la Aprobación Inicial del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Alcalá la Real (PMUS), redactado por A.M. Ingeniería, Urbanismo, Medioambiente y Calidad S.L., los ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio M. Montañés López y D^a Natividad Marín Gómez, y la Ingeniera de Edificación D^a. Ana Belén Jiménez Trujillo, con los siguientes objetivos generales:

- *Mejorar la eficiencia y sostenibilidad del modelo de movilidad urbana, minimizando impactos negativos aplicando medidas que fomenten los modos de transporte sostenibles, es decir no motorizados, y el transporte colectivo.*
- *Desarrollo urbano equilibrado, coordinando las políticas urbanísticas. Para esto será necesario aplicar medidas para la reordenación y regulación de aparcamientos, y de los espacios públicos para conseguir la accesibilidad real de toda la población al sistema de movilidad.*
- *Mejora de la calidad urbana, la accesibilidad y la seguridad adoptando un modelo de movilidad con reporta igualitario de espacios de forma segura para los usuarios más vulnerables.*
- *Cambiar el patrón de movilidad de la ciudadanía, y la implantación de un modelo de movilidad más sostenible mediante medidas como la formación, la concienciación de la ciudadanía, así como el acceso a una mayor información que permita la planificación de los viajes.*

Visto el informe técnico y jurídico favorable de Aprobación Inicial del Plan de Movilidad Urbana Sostenible emitido con fecha 18 de noviembre de 2022.

La Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente, con carácter provisional, el Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de Alcalá la Real, que se recoge en el anexo del presente acuerdo.*

SEGUNDO.- *Exponer al público el presente acuerdo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un PLAZO DE TREINTA DÍAS, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con las exigencias del artículo 49 de la LBRL.*

TERCERO.- *Aprobar definitivamente el acuerdo, por el Pleno, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, una vez transcurrido el plazo de exposición pública anterior. En el supuesto de que en no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo.*





CUARTO.- *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo.*”

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20221128punto=III>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales/as presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, con carácter provisional, el Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de Alcalá la Real, que se recoge en el anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un PLAZO DE TREINTA DÍAS, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con las exigencias del artículo 49 de la LBRL.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el acuerdo, por el Pleno, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, una vez transcurrido el plazo de exposición pública anterior. En el supuesto de que en no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

CUARTO.- *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo.*”

IV.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023. EXPTE 8579/2022.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 23 de noviembre de 2022, con el siguiente contenido:

“Teniendo en cuenta el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Considerando la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

Considerando lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

Es por ello que se eleva al Pleno, la siguiente propuesta:

PRIMERO. - Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real para el ejercicio 2023, con el contenido que se recoge en el Anexo obrante en el expediente

SEGUNDO. - Ordenar la publicación del Plan Estratégico de Subvenciones, una vez aprobado, en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20221128punto=IV>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales/as presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real para el ejercicio 2023, que como Anexo se incorpora al presente acuerdo





SEGUNDO. - Ordenar la publicación del Plan Estratégico de Subvenciones, una vez aprobado, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES 2023

PREÁMBULO

El artículo 1.1 de la Constitución española, define al estado español, atendiendo a sus fines como social, democrático y de derecho. Dichos fines se ejecutan a través de las distintas formas de actuación administrativa, en concreto a través de la actividad de policía, la de servicio público, y la de fomento. A través de esta última, la Administración Pública promueve y estimula la realización de actividades por parte de los sujetos, que tengan la consideración de interés público, y utilidad social, cuya principal manifestación es la actividad subvencional.

La regulación del plan estratégico de subvenciones viene determinada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGLS), y la Ordenanza municipal correspondiente.

En relación a la naturaleza y configuración del Plan estratégico de Subvenciones, el artículo 8.1 LGS, dispone con carácter básico que: "Los órganos de las Administraciones públicas o cualquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria". En desarrollo de las previsiones contenidas en la LGS, el artículo 10 del RGLS, sin carácter básico, señala que los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el citado artículo 8 se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Es decir, se configura como el marco a través del cual debe realizarse la política de subvenciones de las Administraciones Públicas.

El Plan Estratégico no es una norma, ni un acto administrativo, no generando en ningún caso derechos de terceros, sino una decisión programática de carácter político que se enmarca dentro de una de las actividades propias de la dirección política como es la planificación, como recuerda el propio RGS, al indicar que los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionales a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La aprobación del Plan no supone la generación de ningún derecho a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2023 se ajustará a lo previsto en el siguiente Plan.

Artículo 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.





Las subvenciones se limitarán a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en su Presupuesto, de manera que no se podrán otorgar subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente. Así mismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

Artículo 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Concesión conforme a **criterios objetivos** previamente establecidos a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- **Eficacia** en el cumplimiento de los objetivos marcados y **eficiencia** en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- **Control** y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

Artículo 6.

El órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto, la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, competente para la concesión de ayudas o subvenciones será **la alcaldía**.

Por tanto,

- Los programas de subvenciones quedarán **condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria** adecuada y suficiente.
- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas, **deberá efectuarse la aprobación del gasto** en términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

CAPÍTULO 2. CONTENIDO DEL PLAN

Artículo 7.

El Plan Estratégico de Subvenciones está referido para el ejercicio 2023, pudiendo ser ampliado con nuevas programaciones, una vez se proceda al análisis y evaluación de las líneas iniciales aprobadas.

El presente Plan se estructura en los anexos contenidos en el expediente 8579/2022, y que se insertan al presente Plan, donde se lista y desglosa la actividad subvencional ordenada por las distintas áreas o concejalías concedentes del Ayuntamiento de Alcalá la Real, con el siguiente contenido:

- Objetivos y efectos que se pretenden alcanzar.
- Modalidad de concesión aplicable.
- Destinatarios a los que van dirigidas.
- Plazo.
- Plan de acción.
- Importe económico.
- Fuentes de financiación.

CAPÍTULO 3. BENEFICIARIOS Y MATERIAS DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 8.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas, físicas o jurídicas, y entidades públicas y privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 de la Ley General de Subvenciones.





Artículo 9.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real establecerá anualmente subvenciones en las concejalías que se determinan en los anexos de este plan.

CAPÍTULO 4. MODIFICACIÓN DEL PLAN

Artículo 10.

Dado el carácter programático del Plan Estratégico de Subvenciones, una vez efectuadas las tareas de seguimiento y evaluación previstas para cada línea de subvención en que se desarrolla, si se pusieran de manifiesto la ineficacia o la desviación de alguna de ellas con respecto a los objetivos previstos, esa línea deberá ser modificada o en su defecto eliminada.

Así mismo, si en atención a circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, ésta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias y se informará en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones" así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo.

CAPÍTULO 5. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN CONTÍNUA Y CONTROL DEL PLAN

Artículo 11.

El control del Plan se llevará a cabo en dos sedes:

- Desde cada Concejalía se efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.
- Desde la Intervención General Municipal se realizará el control financiero de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 17ª de la Ley General de Subvenciones.

ANEXO 1. PRESIDENCIA

SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS SANTA BÁRBARA
OBJETIVO. – Fomento de las relaciones sociales entre empleados públicos del Ayuntamiento de Alcalá la Real a través de la organización de actividades deportivas, culturales y divulgativas.
DESTINATARIOS. – Asociación de Empleados Públicos Santa Bárbara
EFFECTOS. - Las ayudas que se regulan tienen como destino colaborar con la Asociación de Empleados Públicos Santa Bárbara en la celebración de actividades culturales, deportivas y divulgativas entre familiares de empleados públicos.
PLAN DE ACCIÓN. - El acuerdo se adopta anualmente y a petición de la asociación. El órgano de seguimiento es presidencia. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio acuerdo.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa.
PLAZO. – Ejercicio económico en el que se conceda.
COSTE. – 4.000,00 €.
FUENTE DE FINANCIACIÓN. - 433/48902. SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS SANTA BARBARA





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 311
Sesión: 12/2022

SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FUNDACIÓN DEL OLIVAR, ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL OLIVO Y ASOCIACIÓN HISPANIA NOSTRA		
OBJETIVO. – Cuotas de asociación a diversas federaciones, fundaciones y asociaciones a las que pertenece el Ayuntamiento.		
DESTINATARIO. – FUNDACIÓN DEL OLIVAR, ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL OLIVO, Y ASOCIACIÓN HISPANIA NOSTRA.		
EFFECTOS. – Cuotas de asociado como miembros a diversas Federaciones, Fundaciones y Asociaciones.		
PLAN DE ACCIÓN. - El acuerdo se adopta anualmente y a petición de la asociación. El órgano de seguimiento es la Concejalía de Cultura correspondiente en la materia.		
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa.		
PLAZO. – Ejercicio económico en el que se conceda.		
COSTE. – 18.000,00 €.		
FUENTE DE FINANCIACIÓN. -		
FUNDACIÓN DEL OLIVAR	412/48900	6.012,12 €
ASOCIACIÓN HISPANIA NOSTRA	920/48903	2.000,00 €
ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL SIERRA SUR	920/48904	360,00 €
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DEL OLIVO	412/48901	1.100,00 €

SUBVENCIÓN NOMINATIVA REAL COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, PATRONA DE ALCALÁ LA REAL.		
OBJETIVO. - Ejecución de actividades de la Real Cofradía de Nuestra Señora de las Mercedes, Patrona de Alcalá la Real, a fin de promocionar y colaborar con las acciones que desarrolla durante el año, con un profundo arraigo popular.		
DESTINATARIOS. – Real Cofradía de Nuestra Señora de las Mercedes.		
EFFECTOS. - Las ayudas que se regulan tienen como objetivo colaborar para la celebración de las Fiestas Patronales, durante el mes de agosto de cada año, así como a la Festividad de la Candelaria.		
PLAN DE ACCIÓN. - El acuerdo se adopta anualmente y a petición de la asociación. El órgano de seguimiento es la Concejalía de Cultura, Turismo, Festejos y Relaciones con Cofradías. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio acuerdo.		
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa.		
PLAZO. - Ejercicio económico en el que se conceda.		
COSTE. – 13.000,00€.		
FUENTE DE FINANCIACIÓN. - 334/48001. SUBVENCIÓN NOMINATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES		

SUBVENCIÓN NOMINATIVA UNIÓN LOCAL DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE ALCALÁ LA REAL.		
OBJETIVO. - Ejecución de actividades por la Unión Local de Cofradías y Hermandades de Alcalá la Real en materia cultural con el fin de promocionar y colaborar con las acciones que desarrolla durante el año, con un indudable interés cultural y promoción de nuestra ciudad.		





DESTINATARIO. – Unión Local de Cofradías y Hermandades de Alcalá la Real.
EFFECTOS. - Las ayudas que se regulan tienen como objetivo colaborar con el mantenimiento de la Unión Local de Cofradías y Hermandades para el desarrollo de su actividad en especial para la difusión, promoción y fomento de las tradiciones de nuestra ciudad relacionadas con el patrimonio religioso y cofrade, así como la conservación y mantenimiento de este, en especial la edición de elementos divulgativos como cartelería, programas y programas de mano.
PLAN DE ACCIÓN. - El acuerdo se adopta anualmente y a petición de la asociación. El órgano de seguimiento es la Concejalía de Cultura, Turismo, Festejos y Relaciones con Cofradías. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio acuerdo.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa.
PLAZO. - Ejercicio económico en el que se conceda.
COSTE. – 5.000,00€.
FUENTE DE FINANCIACIÓN. - 334/48902. SUBVENCIÓN NOMINATIVA UNIÓN LOCAL DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE ALCALÁ LA REAL

SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN MUSICAL “PEP VENTURA “
OBJETIVO. - Ejecución de actividades para el fomento de la formación y actividades musicales en el municipio, prestando especial atención a la infancia y juventud, descubriendo y orientando vocaciones y aptitudes, así como el acompañamiento de la Corporación Municipal a sus actos protocolarios.
DESTINATARIO. – Asociación Musical “Pep Ventura” de Alcalá la Real.
EFFECTOS. - Las ayudas que se regulan tienen como objetivo colaborar al mantenimiento de la Asociación fomentando actividades como actos culturales y festivos celebrados en Alcalá la Real.
PLAN DE ACCIÓN. - El acuerdo se adopta anualmente a petición de la entidad. El órgano de seguimiento es la Concejalía de Cultura, Turismo, Festejos y Relaciones con Cofradías. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio acuerdo.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa.
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE. - 45.000,00 €.
FUENTE DE FINANCIACIÓN. - 334/48903. SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN MUSICAL “PEP VENTURA “

ANEXO II. CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES

SUBVENCIÓN NOMINATIVA CÁRITAS INTERPARROQUIAL ALCALÁ LA REAL
OBJETIVOS. – Ofrecer una visión global e inclusiva de la población en riesgo de exclusión social, nacional e inmigrante en Alcalá la Real y comarca. Intervenir con población inmigrante de la comarca.
DESTINATARIO. CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE ALCALÁ LA REAL
EFFECTOS. – Colaborar con los gastos llevados a cabo por dicha entidad la cual realiza labores humanitarias con población inmigrante principalmente en campañas de aceituna.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 313
Sesión: 12/2022

PLAN DE ACCIÓN. - El acuerdo se adopta anualmente mediante decreto de alcaldía. El órgano de seguimiento es el Área de Servicios Sociales. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio acuerdo.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa.

PLAZO. - El plazo de ejecución será el que se determine en las bases de la convocatoria. La convocatoria, plazo de ejecución y justificación se realizarán siempre dentro del ejercicio presupuestario.

COSTE. - 8.000,00 €

FUENTE DE FINANCIACIÓN. -2312/48003. "SUBVENCIÓN NOMINATIVA CÁRITAS PARROQUIAL"

SUBVENCIÓN NOMINATIVA BUSF-BOMBEROS UNIDOS

OBJETIVOS. - Fortalecimiento de la unidad de potabilización del grupo de intervención en catástrofes de bomberos unidos mediante la adquisición de materias de intervención en grandes catástrofes. Intervenir en cualquier parte del mundo donde se produzca una catástrofe.

DESTINATARIO. - BUSF-BOMBEROS UNIDOS.

EFFECTOS. - Colaborar con los gastos llevados a cabo por dicha entidad la cual realiza actividades de labor humanitaria en situaciones de catástrofes en cualquier parte del mundo.

PLAN DE ACCIÓN. - El acuerdo se adopta anualmente mediante decreto de alcaldía. El órgano de seguimiento es el Área de Servicios Sociales. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio acuerdo.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa.

PLAZO. - El plazo de ejecución será el que se determine en las bases de la convocatoria. La convocatoria, plazo de ejecución y justificación se realizarán siempre dentro del ejercicio presupuestario.

COSTE. - 4.000,00 €.

FUENTE DE FINANCIACIÓN. - 2311/49001 "SUBVENCIÓN NOMINATIVA BUSF - BOMBEROS UNIDOS"

SUBVENCIÓN NOMINATIVA UNIÓN IBEROAMERICANA DE MUNICIPALESTAS (UIM)

OBJETIVOS. - Proyecto para el desarrollo económico y social de los municipios de Iberoamérica y en última instancia de su ciudadanía.

DESTINATARIO. - UNIÓN IBEROAMERICANA DE MUNICIPALESTAS (UIM)

EFFECTOS. - Programa de cooperación orientada a mejorar y fortalecer la capacidad de gestión y administrativa de los gobiernos locales, los municipalidades y asociaciones de municipios de América Latina.

PLAN DE ACCIÓN. - El acuerdo se adopta mediante decreto de alcaldía. El órgano de seguimiento es el Área de Servicios Sociales. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio acuerdo.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa.

PLAZO. - El plazo de ejecución será el que se determine en las bases de la convocatoria. La convocatoria, plazo de ejecución y justificación se realizarán siempre dentro del ejercicio presupuestario.

COSTE. - 7.500,00 €

FUENTE DE FINANCIACIÓN. - 2311/49002 "SUBVENCIÓN NOMINATIVA UNIÓN IBEROAMERICANA DE MUNICIPALISTAS".





SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL SAHARA LIBRE DE LA PROVINCIA DE JAÉN POR EL RETORNO AL SAHARA OCCIDENTAL
OBJETIVOS. - Fomentar y potenciar el asociacionismo entre el colectivo de personas mayores del municipio. Fomentar la participación en actividades tanto de ocio y tiempo libre como saludables previniendo así el aislamiento.
DESTINATARIO. - ASOCIACIÓN AMIGOS DEL SAHARA LIBRE DE LA PROVINCIA DE JAÉN POR EL RETORNO AL SAHARA OCCIDENTAL
EFFECTOS. - Colaborar con los gastos llevados a cabo por dicha entidad la cual realiza labor humanitaria en campamentos de refugiados saharauis y actividad "Vacaciones en Paz".
PLAN DE ACCIÓN. - El acuerdo se adopta anualmente mediante decreto de alcaldía. El órgano de seguimiento es el Área de Servicios Sociales. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio acuerdo.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa.
PLAZO. - El plazo de ejecución será el que se determine en las bases de la convocatoria. La convocatoria, plazo de ejecución y justificación se realizarán siempre dentro del ejercicio presupuestario.
COSTE. - 6.000,00 €
FUENTE DE FINANCIACIÓN. - 2311/49003 "SUBVENCIÓN NOMINATIVA AMIGOS DEL SAHARA LIBRE".

SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN MADRE CORAJE
OBJETIVOS. - El desarrollo socioeconómico de las familias alpaqueras en comunidades altoandinas de la Provincia de Angaraes.
DESTINATARIO. - ASOCIACIÓN MADRE CORAJE
EFFECTOS. - Colaborar en la puesta en marcha de proyectos de desarrollo en Perú y Mozambique. Sectores: Desarrollo rural, Agua y Saneamiento, Educación, Ciudadanía y Gobernabilidad. Ejes transversales: Género, Medio Ambiente, Fortalecimiento Organizativo, e identidad cultural. Potenciación de la Educación para el Desarrollo, como instrumento de cambio de actitudes y fomento de la cultura de la solidaridad. Ayuda de Emergencia y Humanitaria: atendiendo situaciones catastróficas en Latinoamérica y realizando acciones de Ayuda Humanitaria principalmente en Lima.
PLAN DE ACCIÓN. - El acuerdo se adopta anualmente mediante decreto de alcaldía. El órgano de seguimiento es el Área de Servicios Sociales. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio acuerdo.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa.
PLAZO. - El plazo de ejecución será el que se determine en las bases de la convocatoria. La convocatoria, plazo de ejecución y justificación se realizarán siempre dentro del ejercicio presupuestario.
COSTE. - 4.500,00 €
FUENTE DE FINANCIACIÓN. - 2311/48002 "SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN MADRE CORAJE".





SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL – ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

OBJETIVO. –

- a) Realización de actividades dirigidas a fomentar las competencias y autonomía de personas y grupos especialmente las de aquellas con discapacidad y/o dependencia.
- b) Ejecución de actividades dirigidas a la inclusión de colectivos/grupos de personas desfavorecidas y/o en riesgo de exclusión o desventaja social en su entorno de convivencia.
- c) Desarrollo de actividades destinadas a fomentar la participación de la ciudadanía en iniciativas de solidaridad, ayuda y cooperación social, relacionadas con los fines propios de la Delegación.
- d) Realización de actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía del municipio de Alcalá la Real.
- e) Aprovechamiento de sinergias y/o recursos de otros colectivos, administraciones o entidades.
- f) Sean innovadores y/o incorporen las redes sociales para propiciar la participación de la ciudadanía.
- g) Estimulación del trabajo en red, solidario y comprometido.

DESTINATARIO. - Con carácter general podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones de participación de ciudadana sin ánimo de lucro, debidamente constituidas o en trámite de hacerlo e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Alcalá la Real.

EFFECTOS. - Solventar los gastos llevados a cabo por dichas entidades las cuales realizan actividades de carácter preventivo, rehabilitador, asistencial y de igualdad de oportunidades.

PLAN DE ACCIÓN. - El acuerdo se adopta mediante decreto de alcaldía. Se valora mediante comisión técnica de valoración, en función de los criterios establecidos en el anexo de las bases específicas reguladoras de subvenciones a proyectos y actividades en materia de bienestar social El órgano de seguimiento es el Área de Servicios Sociales. El pago de cada subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio acuerdo.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concurrencia competitiva.

PLAZO. - El plazo de ejecución será el que se determine en las bases de la convocatoria. La convocatoria, plazo de ejecución y justificación se realizarán siempre dentro del ejercicio presupuestario.

COSTE. - 5.000,00 €.

FUENTE DE FINANCIACIÓN. - 2311/48004 "SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA ACTIV. BIENESTAR SOCIAL".

SUBVENCIÓN NOMINATIVA ALEXAL ASOCIACIÓN ALCALAIN@S EXALCOHÓLIC@S

OBJETIVOS. - Necesidad de luchar contra la lacra del alcoholismo, uno de los principales azotes de nuestra sociedad, reconocido por la O.M.S. como enfermedad después de muchos esfuerzos y constancia de individuos preocupados por el alarmante aumento del consumo de alcohol sobre todo en los jóvenes.

DESTINATARIO. ALEXAL ASOCIACIÓN ALCALAIN@S EXALCOHÓLIC@S DE ALCALÁ LA REAL

EFFECTOS. - Colaborar con los gastos llevados a cabo por dicha entidad la cual realiza labores terapéuticas y de rehabilitación contra el alcoholismo y sus consecuencias, conseguir mantener a la persona alcohólica en abstinencia total y recuperarla para la sociedad en toda su amplitud.

PLAN DE ACCIÓN. - El acuerdo se adopta anualmente mediante decreto de alcaldía. El órgano de seguimiento es el Área de Servicios Sociales. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio acuerdo.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.





COSTE. - 4.000,00 €

FUENTE DE FINANCIACIÓN. - 2312/48001 "SUBVENCIÓN NOMINATIVA ALEXAL".

ANEXO III. CONCEJALÍA DE DEPORTES

SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA DEPORTES COOPERACIÓN CON ENTIDADES DEPORTIVAS

OBJETIVOS. -

- . Promocionar y fomentar de eventos deportivos de clubes deportivos.
- . Apoyar a clubes y entidades deportivas para la participación en competiciones federadas.
- . Apoyar a deportistas para la participación de deportistas en competiciones de ámbito provincial, autonómico, Nacional o Internacional.
- . Contribuir y propiciar la participación de deportistas en entrenamientos y partidos deporte de grupo que estudien fuera de la localidad o deportistas de las aldeas de la localidad de Alcalá la Real.

DESTINATARIO. - Personas físicas, asociaciones y clubes deportivos.

EFFECTOS. - *Sufragar parte de los gastos originados por:*

- Organización de *actividades locales* de participación.
- Organización de actividades deportivas de *ámbito regional, nacional o internacional*.
- Fomento del *deporte federado* de competición (deporte de grupo e individual).
- Participación en *competiciones oficiales federadas de especial interés*.
- Desplazamientos* a deportistas federados de deporte de grupo.

PLAN DE ACCIÓN. - El acuerdo se adopta anualmente. El órgano de seguimiento el Área de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de las personas beneficiarias, en la forma establecida en el propio acuerdo.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concurrencia competitiva.

PLAZO. - El plazo de ejecución será el que se determine en las bases de la convocatoria. La convocatoria, plazo de ejecución y justificación se realizarán siempre dentro del ejercicio presupuestario.

COSTE. - 90.000,00€.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. - 340/48900. "SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y CLUBS DEPORTIVOS".

SUBVENCIÓN NOMINATIVA XLI SUBIDA A LA MOTA

OBJETIVO. -

Organización de la XLI SUBIDA A LA MOTA (Campeonato de Andalucía de Montaña)

- . Contribuir a la consolidación de grandes eventos deportivos en la Sierra Sur de Jaén como foco de atención turístico y deportivo.
- . Apoyar y promocionar iniciativas y actividades deportivas de relieve de entidades deportivas en la localidad de Alcalá la Real.
- . Fomentar la práctica del automovilismo.

DESTINATARIO. - C.D. MOTOR CLUB ALCALÁ LA REAL





EFFECTOS. - Colaborar con los gastos para la organización de la XLI SUBIDA A LA MOTA (Campeonato de Andalucía de Montaña) llevados a cabo por dicha entidad, la cual organiza una prueba valedera para el Campeonato de Andalucía de Montaña.
PLAN DE ACCIÓN. - El acuerdo se adopta anualmente a petición de la entidad. El órgano de seguimiento es el Área de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio acuerdo.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa.
PLAZO. El plazo de ejecución será el que se determine en las bases de la convocatoria. La convocatoria, plazo de ejecución y justificación se realizarán siempre dentro del ejercicio presupuestario.
COSTE. - 8.000,00 €.
PARTIDA PRESUPUESTARIA. - 341.48002. "SUBVENCIÓN NOMINATIVA. XLI SUBIDA A LA MOTA"

ANEXO IV. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA AMPAS DEL MUNICIPIO
OBJETIVO. - Cubrir parte de los gastos soportados en actividades que beneficien a la comunidad escolar.
DESTINATARIO. - AMPAS DEL MUNICIPIO
EFFECTOS. - Solventar los gastos llevados a cabo por dichas entidades, la cuales realizan una actividad educativa.
PLAN DE ACCIÓN. - El acuerdo se adopta mediante decreto de alcaldía. Se valora mediante comisión técnica de valoración, en función de los criterios establecido en el anexo de bases específicas reguladoras de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPAS) de centros Escolares de Alcalá la Real. A petición a petición de la entidad. El órgano de seguimiento es la concejalía de Educación. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio acuerdo.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión mediante concurrencia competitiva.
PLAZO. - El plazo de ejecución será el que se determine en las bases de la convocatoria. La convocatoria, plazo de ejecución y justificación se realizarán siempre dentro del ejercicio presupuestario.
COSTE. - 12.000 €.
FUENTE DE FINANCIACIÓN. - 320/48001. "SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA. AMPAS"

SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA MATERIAL DICTACTICO Y LIBROS DE TEXTOS ALUMANDO 2º CILO INFANTIL
OBJETIVO. - Cubrir parte de los gastos soportados por el material didáctico y libros de texto del curso escolar para el alumnado de segundo ciclo de educación infantil de los centros educativos del término municipal de Alcalá la Real.
DESTINATARIO. - Alumnado de 2 ciclos de educación infantil de centros escolares de Alcalá la Real.
EFFECTOS. - Solventar parte de los gastos llevados para la adquisición de material didáctico y libro de textos del alumnado de 2º ciclo de infantil a cabo por dichas entidades, la cuales realizan una actividad educativa.
PLAN DE ACCIÓN. - El acuerdo se adopta mediante decreto de alcaldía. Se valora mediante el área de educación, en función de los criterios establecido en el anexo de bases específicas reguladoras de





subvenciones para adquisición de material didáctico y libro de textos del alumnado de 2º ciclo de infantil. A petición de los progenitores del menor. El órgano de seguimiento es la concejalía de Educación. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de los centros educativo-colaboradores en la forma establecida en el propio acuerdo.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión mediante concurrencia competitiva.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda. El plazo de ejecución será el que se determine en las bases de la convocatoria. La convocatoria, plazo de ejecución y justificación se realizarán siempre dentro del ejercicio presupuestario.

COSTE. - 14.000 €.

FUENTE DE FINANCIACIÓN. - 320/48102. "SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA. MATERIAL Y LIBROS"

SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA A ESTUDIANTE DE ALCALA QUE PARTICIPAL EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS (UNIVERSIDAD GRANADA- JAEN)

OBJETIVO. - Cubrir parte de los gastos soportados por el ALUMANDO matriculado en la universidad de Granada y de Jaén, que participen en programas universitarios de movilidad ERASMUS o movilidad internacional.

DESTINATARIO. - Alumnado empadronado en Alcalá la Real que cursen grados Universitarios matriculados en la Universidades de Granada y Jaén, que participen en programas de movilidad internacional.

EFFECTOS. - Solventar parte de los gastos llevados para la estancia y mantenimiento del alumnado beneficiario en el país de destino durante el periodo de duración del programa de movilidad internacional.

PLAN DE ACCIÓN. - El acuerdo se adopta mediante decreto de alcaldía. Se valora según los casos por la propia Universidad en el caso de Jaén y por el área de educación, y en la Universidad de Granada función de los criterios establecido en el anexo de bases específicas reguladoras de subvenciones del programa de formación de estudiantes (en Universidades de Europa, de África, América, y Asia), de la Universidad de Granada y la Resolución que en su caso dicte la Universidad de Jaén.

El órgano de seguimiento es la concejalía de Educación. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte del alumnado participante en el Programa de movilidad internacional en la forma establecida en el propio acuerdo.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión mediante concurrencia competitiva.

PLAZO. - El plazo de ejecución será el que se determine en las bases de la convocatoria. La convocatoria, plazo de ejecución y justificación se realizarán siempre dentro del ejercicio presupuestario.

COSTE. - 2.400 €.

FUENTE DE FINANCIACIÓN. -.320/48003. "SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA"

SUBVENCIÓN NOMINATIVA PROMOCIÓN EDUCATIVA DE ADULTOS

OBJETIVO. - Colaborar en parte de los gastos soportados en actividades que beneficien al alumnado del CEPER "Arcipreste de Hita".

DESTINATARIO. - CEPER "Arcipreste de Hita"

EFFECTOS. - Solventar los gastos llevados a cabo por dichas entidades, la cuales realizan una actividad educativa.

PLAN DE ACCIÓN. - El acuerdo se adopta mediante decreto de alcaldía.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa.

PLAZO. - El plazo de ejecución será el que se determine en las bases de la convocatoria. La convocatoria, plazo de ejecución y justificación se realizarán siempre dentro del ejercicio presupuestario.





COSTE. - 1.500 €.

FUENTE DE FINANCIACIÓN.-320/48000. "SUBVENCIÓN NOMINATIVA. ESCUELA DE ADULTOS".

ANEXO V.

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA, I+D+I Y COMERCIO.

SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA AYUDAS AL ALQUILER DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES/PROFESIONALES

OBJETIVO. - Fomentar el desarrollo económico y social del municipio a través de la bonificación de los costes del alquiler del inmueble de las empresas y/o autónomos que inicien una actividad en el término municipal de Alcalá la Real y siempre que conlleve la creación de empleo.

DESTINATARIO.

- Personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:
 - Empresas de nueva creación, y aquellas ya existentes que amplíen su objeto social a nuevas actividades.
 - Autónomos que inicien su actividad.

EFFECTOS. - Solventar el alquiler del inmueble donde se desarrolla la actividad.

PLAN DE ACCIÓN. - El acuerdo se adopta anualmente por el Ayuntamiento que aprueba las bases. El órgano de seguimiento es la Concejalía de Desarrollo Económico. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio acuerdo.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concurrencia competitiva.

PLAZO. - El plazo de ejecución será el que se determine en las bases de la convocatoria. La convocatoria, plazo de ejecución y justificación se realizarán siempre dentro del ejercicio presupuestario.

COSTE. - 20.000€

FUENTE DE FINANCIACIÓN. - 433/47901. "SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA EMPRESAS PRIVADAS"

SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA AYUDAS A INVERSIÓN EN CASCO HISTÓRICO ZONA NORTE Y ALDEAS

OBJETIVO. - Fomentar el desarrollo económico y social del municipio de Alcalá la Real favoreciendo la implantación nuevas empresas en su centro histórico – zona norte, aldeas y diseminados, contribuyendo con ello a su revitalización.

DESTINATARIO. - Personas físicas o jurídicas que emprendan una actividad empresarial en el casco histórico, zona norte o aldeas del municipio.

EFFECTOS. - Solventar los gastos llevados a cabo por dicha entidad para su implantación en las zonas objeto de subvención.

PLAN DE ACCIÓN. - El acuerdo se adopta anualmente por el Ayuntamiento que aprueba las bases. El órgano de seguimiento es la Concejalía de Desarrollo Económico. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio acuerdo.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concurrencia competitiva.

PLAZO. - Establecido en las bases de la convocatoria.





COSTE. - 65.000,00€

FUENTE DE FINANCIACIÓN. – 433/77000. “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS”.

SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA AYUDAS AL COMERCIO ELECTRÓNICO E I+D+I EMPRESARIAL

OBJETIVO.- Impulsar la digitalización de la empresa a través del comercio electrónico y también se pretende impulsar y promover las actividades de I+D+i, para así mejorar su productividad y competitividad a través de proyectos de innovación, y apoyar así su capacidad para crecer en los mercados nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación con la finalidad de desarrollar los sectores estratégicos de especialización inteligente en Alcalá la Real; favorecer la incorporación de recursos humanos dedicados a la I+D+i; incrementar las empresas innovadoras y fortalecer la colaboración y transferencia de conocimiento entre los diferentes actores del sistema de innovación.

DESTINATARIO. - Personas físicas o jurídicas que ejerzan una actividad subvencionada

EFFECTOS. - Solventar los gastos llevados a cabo en comercio electrónico o I+D+i por dicha entidad.

PLAN DE ACCIÓN.- El acuerdo se adopta anualmente por el Ayuntamiento que aprueba las bases. El órgano de seguimiento es la Concejalía de Desarrollo Económico. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio acuerdo.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concurrencia competitiva.

PLAZO. - Establecido en las bases de la convocatoria.

COSTE. - 15.000€

FUENTE DE FINANCIACIÓN. – 433/77000. “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS”.

SUBVENCIÓN NOMINATIVA -UNIÓN DE EMPRESARIOS. GESTIÓN DE CHEQUES CONSUMO

OBJETIVO. - Fomentar la realización de actividades, acciones y proyectos que fomenten, dinamicen e incentiven las compras en el comercio local

DESTINATARIO. - UNIÓN DE EMPRESARIOS “DEALCALÁ”

EFFECTOS. - Solventar los gastos llevados a cabo por dicha entidad que realiza actividades, campañas y proyectos destinados al fomento de las compras en el comercio local.

PLAN DE ACCIÓN. - El acuerdo se adopta anualmente a petición de la entidad. El órgano de seguimiento es la Concejalía de Comercio. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio acuerdo.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa.

PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE. - 7.000,00 €.

FUENTE DE FINANCIACIÓN. – 433/47902. “SUBVENCIÓN NOMINATIVA UNIÓN EMPRESARIOS ALCALÁ. GESTIÓN”

SUBVENCIÓN NOMINATIVA - UNIÓN DE EMPRESARIOS. CHEQUES CONSUMO

OBJETIVO. - Potenciar la dinamización del sector comercial del municipio de Alcalá la Real, incentivando la compra en el comercio de cercanía y premiando la fidelidad de los clientes que consumen en los





establecimientos locales.
DESTINATARIOS. - Comercios/empresas adheridas a la campaña, a través de la UNIÓN DE EMPRESARIOS DEALCALÁ
EFFECTOS. - Solventar los gastos llevados a cabo por la asociación que realiza la gestión de los cheques consumo y a los cheques.
PLAN DE ACCIÓN. - El acuerdo se adopta anualmente a petición de la entidad. El órgano de seguimiento es la Concejalía de Comercio. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio acuerdo.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa.
PLAZO. - Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE. - 65.000,00€
FUENTE DE FINANCIACIÓN. - 433/47901. "SUBVENCIÓN NOMINATIVA UNIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCALÁ. CHEQUE"

ANEXO VI. CONCEJALÍA DE TURISMO

SUBVENCIÓN NOMINATIVA - FUNDACIÓN CIUDADES MEDIAS DEL CENTRO DE ANDALUCÍA
OBJETIVOS. - Estas ayudas tienen por objeto la gestión turística de los bienes que, según convenio, gestiona la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía.
DESTINATARIO. - FUNDACIÓN CIUDADES MEDIAS DEL CENTRO DE ANDALUCÍA
EFFECTOS. - Esta ayuda tiene como objeto general cubrir los compromisos económicos asumidos por la cesión de los bienes patrimoniales de la Fortaleza de la Mota y Museo de Palacio Abacial consistentes en las cuotas de mantenimiento del departamento administrativo central, plan de acción y aportaciones variables a la unidad de producto para cubrir, en su caso, el déficit de la Unidad de Producto.
PLAN DE ACCIÓN. - La aportación se realiza anualmente para cubrir los gastos de la estructura central, plan de acción y déficit variable de la unidad de producto, a petición de la Fundación. El órgano de seguimiento es la concejalía de Cultura, Turismo, Festejos y relaciones con las Cofradías y Hermandades.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa.
PLAZO. - El plazo de ejecución será el que se determine en las bases de la convocatoria. La convocatoria, plazo de ejecución y justificación se realizarán siempre dentro del ejercicio presupuestario.
COSTE. - 140.000,00€.
FUENTE DE FINANCIACIÓN. 432/48902 SUBVENCION FUNDACION CIUDADES MEDIAS

SUBVENCIÓN NOMINATIVA -ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA RUTA "CAMINOS DE PASIÓN"
OBJETIVOS. - Promocionar la Semana Santa, Cuaresma, fiestas de gloria y eventos con interés turístico promovido por las hermandades, así como la visita a lugares de interés para visitantes, como museos, casas-hermandad, etc. que pongan en valor las tradiciones, patrimonio histórico- artístico, artesanía sacra y cultura local religiosa de los municipios integrantes de la ruta 'Caminos de Pasión'.





DESTINATARIO. - ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA RUTA "CAMINOS DE PASIÓN"
EFFECTOS. - Promover sinergias para el intercambio, conocimiento y relación entre las agrupaciones locales de los municipios integrantes de la ruta, para el desarrollo de programas y oferta comunes que pongan en valor y desestacionalicen la tradición vinculada a la Semana Santa y fiestas religiosas.
PLAN DE ACCIÓN. - La aportación se realiza anualmente para cubrir los gastos de la estructura central y plan de acción, a petición de la asociación. El órgano de seguimiento es la concejalía de Cultura, Turismo, Festejos y relaciones con las Cofradías y Hermandades.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión directa.
PLAZO. - El plazo de ejecución será el que se determine en las bases de la convocatoria. La convocatoria, plazo de ejecución y justificación se realizarán siempre dentro del ejercicio presupuestario.
COSTE. - 12.000,00€.
FUENTE DE FINANCIACIÓN. 432/48901 SUBV. ASOCIACION CAMINOS DE PASIÓN

ANEXO VII. CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA- ASOCIACIONES CULTURALES
OBJETIVOS. - Estas ayudas tienen por objeto el fomento de actividades que contribuyan a generar contenidos culturales, surgidas desde el seno de las Asociaciones promotoras.
DESTINATARIO. - ASOCIACIONES DE CARÁCTER CULTURAL, debidamente constituidas e inscritas o en trámites de hacerlo en el Registro Municipal de Asociaciones
EFFECTOS. - Solventar los gastos llevados a cabo por dichas entidades, las cuales realizan actividades culturales que complementan la programación municipal.
PLAN DE ACCIÓN. - El acuerdo se adopta mediante decreto de alcaldía. Se valora mediante comisión técnica de valoración, en función de los criterios establecidos en el Anexo II de la Ordenanza General de Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcalá la Real. El acuerdo se adopta anualmente tras abrir convocatoria pública, tras petición de las entidades. El órgano de seguimiento es la concejalía de Cultura, Turismo, Festejos y relaciones con las Cofradías y Hermandades. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio acuerdo.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión mediante concurrencia competitiva.
PLAZO. - El plazo de ejecución será el que se determine en las bases de la convocatoria. La convocatoria, plazo de ejecución y justificación se realizarán siempre dentro del ejercicio presupuestario.
COSTE. - 20.000,00€.
FUENTE DE FINANCIACIÓN. 330 48901 SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES





SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA- COFRADÍAS Y HERMANDADES
OBJETIVOS. - Estas ayudas tienen por objeto el fomento de proyectos que contribuyan a generar contenido cultural/patrimonial por parte de las Cofradías, Hermandades y Grupos Parroquiales legalmente constituidos en nuestra localidad.
DESTINATARIO. - <i>COFRADÍAS, HERMANDADES Y GRUPOS PARROQUIALES, debidamente constituidas e inscritas o en trámites de hacerlo en el Registro Municipal de Asociaciones</i>
EFFECTOS. - Solventar los gastos llevados a cabo por dichas entidades en la realización de los proyectos anteriormente descritos.
PLAN DE ACCIÓN. - El acuerdo se adopta mediante decreto de alcaldía. Se valora mediante comisión técnica de valoración, en función de los criterios establecidos en el Anexo II de la Ordenanza General de Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcalá la Real. El acuerdo se adopta anualmente tras abrir convocatoria pública, tras petición de las entidades. El órgano de seguimiento es la concejalía de Cultura, Turismo, Festejos y relaciones con las Cofradías y Hermandades. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio acuerdo.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión mediante concurrencia competitiva.
PLAZO. - El plazo de ejecución será el que se determine en las bases de la convocatoria. La convocatoria, plazo de ejecución y justificación se realizarán siempre dentro del ejercicio presupuestario.
COSTE. - 12.000,00€.
FUENTE DE FINANCIACIÓN. 336 48000 SUBVENCIONES A COFRADIAS Y PATRIMONIO

SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA- ASOCIACIONES PARA FIESTAS EN LA CALLE
OBJETIVOS. - Estas ayudas tienen por objeto el fomento de actividades que contribuyan a generar actividades festivas vecinales o el mantenimiento de fiestas tradicionales.
DESTINATARIO. - <i>ASOCIACIONES CULTURALES, ASOCIACIONES VECINALES Y PERSONAS FÍSICAS REPRESENTANTES DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DE NUESTRA LOCALIDAD, debidamente constituidas e inscritas o en trámites de hacerlo en el Registro Municipal de Asociaciones.</i>
EFFECTOS. - Solventar los gastos llevados a cabo por dichas entidades, las cuales organizan y sostienen actividades o fiestas vecinales.
PLAN DE ACCIÓN. - El acuerdo se adopta mediante decreto de alcaldía. Se valora mediante comisión técnica de valoración, en función de los criterios establecidos en el Anexo II de la Ordenanza General de Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcalá la Real. El acuerdo se adopta anualmente tras abrir convocatoria pública, tras petición de las entidades. El órgano de seguimiento es la concejalía de Cultura, Turismo, Festejos y relaciones con las Cofradías y Hermandades. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio acuerdo.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión mediante concurrencia competitiva.





PLAZO. - El plazo de ejecución será el que se determine en las bases de la convocatoria. La convocatoria, plazo de ejecución y justificación se realizarán siempre dentro del ejercicio presupuestario.

COSTE. - 6.000,00€.

FUENTE DE FINANCIACIÓN. 338 48901 SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PARA FIESTAS EN LA CALLE

SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA- CABALGATA DE REYES MAGOS

OBJETIVOS. - El fomento de la participación ciudadana y la promoción de la actividad festiva en la organización de la Cabalgata de Reyes Magos de Alcalá la Real.

DESTINATARIO. - ASOCIACIONES, COFRADÍAS, INSTITUCIONES, PEÑAS O GRUPOS DE PERSONAS, que se inscriban para participar en la Cabalgata de Reyes Magos de Alcalá la Real.

EFFECTOS. - Solventar los gastos llevados a cabo por las entidades participantes, así como premiar su participación y engalanamiento de carrozas o del vestuario de las agrupaciones a pie.

PLAN DE ACCIÓN. -

El acuerdo se adopta mediante Decreto de Alcaldía. Se valora tras reunión de jurado técnico según los requisitos estipulados en el Reglamento de Participación.

El acuerdo se adopta tras abrir convocatoria pública para la inscripción, tras petición de las entidades, y verificación de la participación.

El órgano de seguimiento es la concejalía de Cultura, Turismo, Festejos y relaciones con las Cofradías y Hermandades.

MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión mediante concurrencia competitiva.

PLAZO. - El plazo de ejecución será el que se determine en las bases de la convocatoria.

COSTE. - 7.500,00€.

FUENTE DE FINANCIACIÓN. 338 48901 SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PARA FIESTAS EN LA CALLE

SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA - CARNAVAL

OBJETIVOS. - El fomento de la participación ciudadana y la promoción de la actividad festiva en la organización de las Fiestas de Carnaval en Alcalá la Real

DESTINATARIO. - ASOCIACIONES, COFRADÍAS, INSTITUCIONES, PEÑAS O GRUPOS DE PERSONAS, que se inscriban para participar en las diferentes convocatorias del Carnaval de Alcalá la Real (concurso de agrupaciones cantoras, concurso de disfraz del pasacalles, concursos online...).

EFFECTOS. - Solventar los gastos llevados a cabo por las entidades participantes, así como premiar su participación en los eventos festivos del Carnaval de Alcalá la Real organizados por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

PLAN DE ACCIÓN. - El acuerdo se adopta mediante Decreto de Alcaldía. Se valora tras reunión de jurado técnico según los requisitos estipulados en el Reglamento de Participación.

El acuerdo se adopta tras abrir convocatoria pública para la inscripción, tras petición de las entidades, y verificación de la participación.

El órgano de seguimiento es la concejalía de Cultura, Turismo, Festejos y relaciones con las Cofradías y





Hermandades.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión mediante concurrencia competitiva.
PLAZO. - El plazo de ejecución será el que se determine en las bases de la convocatoria.
COSTE. - 9.500,00 €
FUENTE DE FINANCIACIÓN. 338 48901 SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PARA FIESTAS EN LA CALLE

SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA - CARTEL DE LA REAL FERIA DE SAN MATEO
OBJETIVOS. - El fomento de la participación ciudadana y la promoción de la actividad festiva en la organización de la Real Feria de San Mateo.
DESTINATARIO. - <i>PERSONAS FÍSICAS, que se presenten propuestas para ilustrar el Cartel Oficial de la Real Feria de San Mateo.</i>
EFFECTOS. - Premiar la participación y el nivel de las propuestas presentadas y que ilustren el cartel de la Real Feria. Solventar los gastos llevados a cabo por las entidades participantes, así como premiar su participación en los eventos festivos del Carnaval de Alcalá la Real organizados por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
PLAN DE ACCIÓN. - El acuerdo se adopta mediante Decreto de Alcaldía. Se valora tras reunión de jurado técnico según los requisitos estipulados en el Reglamento de Participación. El acuerdo se adopta tras abrir convocatoria pública para la inscripción, tras petición de las entidades, y verificación de la participación. El órgano de seguimiento es la concejalía de Cultura, Turismo, Festejos y relaciones con las Cofradías y Hermandades.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión mediante concurrencia competitiva.
PLAZO. - El plazo de ejecución será el que se determine en las bases de la convocatoria.
COSTE. - 1.000,00€.
FUENTE DE FINANCIACIÓN. 338 48901 SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PARA FIESTAS EN LA CALLE

SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA - CONCURSOS DE DECORACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DECORACIÓN DE FACHADAS Y BALCONES, Y BELENES DE LA NAVIDAD
OBJETIVOS. - Promover y apoyar al comercio local, a la vez que dinamizar la participación ciudadana, creando un bonito ambiente navideño en el municipio.
DESTINATARIO. - <i>ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y PERSONAS FÍSICAS, que participen de las diferentes convocatorias.</i>
EFFECTOS. - Contribuir a la decoración y ambiente navideño por parte de la población local, involucrándola activamente a través de concursos participativos.
PLAN DE ACCIÓN. - El acuerdo se adopta mediante Decreto de Alcaldía. Se valora tras reunión de jurado técnico según los requisitos estipulados en el Reglamento de Participación.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 326
Sesión: 12/2022

El acuerdo se adopta tras abrir convocatoria pública para la inscripción, tras petición de las entidades, y verificación de la participación.
El órgano de seguimiento es la concejalía de Cultura, Turismo, Festejos y relaciones con las Cofradías y Hermandades.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concesión mediante concurrencia competitiva.
PLAZO. - El plazo de ejecución será el que se determine en las bases de las convocatorias.
COSTE. - 5.500,00€.
FUENTE DE FINANCIACIÓN. 338 48901 SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PARA FIESTAS EN LA CALLE

ANEXO VIII. CONCEJALÍA ALDEAS

SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA FIESTAS EN LAS ALDEAS
OBJETIVOS. - . Promocionar y fomentar de eventos deportivos de clubes deportivos. . Apoyar a clubes y entidades deportivas para la participación en competiciones federadas. . Apoyar a deportistas para la participación de deportistas en competiciones de ámbito provincial, autonómico, Nacional o Internacional. . Contribuir y propiciar la participación de deportistas en entrenamientos y partidos deporte de grupo que estudien fuera de la localidad o deportistas de las aldeas de la localidad de Alcalá la Real.
DESTINATARIO. - Asociaciones vecinales y alcaldes/as pedáneos/as
EFFECTOS. - <i>Sufragar parte de los gastos originados por la organización de fiestas:</i>
PLAN DE ACCIÓN. - El acuerdo se adopta anualmente. El órgano de seguimiento el Área de Aldeas. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de las personas beneficiarias, en la forma establecida en el propio acuerdo.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concurrencia competitiva.
PLAZO. - El plazo de ejecución será el que se determine en las bases de la convocatoria. La convocatoria, plazo de ejecución y justificación se realizarán siempre dentro del ejercicio presupuestario.
COSTE. - 41.625,00€.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. - 338/48902. "SUBVENCIONES A FIESTAS EN ALDEAS".

ANEXO IX. CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E IGUALDAD.

SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA- AYUDAS AL ALQUILER DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES/PROFESIONALES
OBJETIVO. - Fomentar la participación ciudadana en el término municipal de Alcalá la Real, así como facilitar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.
DESTINATARIO. - Asociaciones de participación ciudadana sin ánimo de lucro debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Alcalá la Real.





EFFECTOS. - Subvencionar proyectos y actividades de participación ciudadana.
PLAN DE ACCIÓN. - El acuerdo se adopta anualmente por el Ayuntamiento que aprueba las bases. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución. La convocatoria fijará los criterios objetivos que permitan asignar la puntuación a las solicitudes presentadas, se efectuará una evaluación de las solicitudes por parte de una comisión compuesta por tres miembros El pago de la subvención implica la oportuna justificación anteriores por parte de la entidad, en la forma establecida en la resolución.
MODALIDAD DE CONCESIÓN. - Concurrencia competitiva.
PLAZO. - Establecido en las bases de la convocatoria. La convocatoria, plazo de ejecución y justificación se realizarán siempre dentro del ejercicio presupuestario.
COSTE. - 8.000€
FUENTE DE FINANCIACIÓN. - 924/68900. "SUBVENCIONES PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

V.- FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL A AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL POR SU ACTUACIÓN EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2022. EXPTE 9286/2022.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación, celebrada el día 23 de noviembre de 2022, con el siguiente contenido:

*"Visto el informe emitido por el Subinspector-Jefe de la Policía Local de fecha 4 de noviembre de 2022, de la realización por parte del Oficial de Policía Local D. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ FUENTES, con NIF. ***97.16** (TIP nº ***5), y Policía Local D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ CAMACHO, con NIF. nº ***64.84** (TIP nº ***3), de este Ayuntamiento, de la siguiente actuación:*

"Que sobre las 19:30 horas del día 22 de octubre de 2022 se produjo una intervención por Fuerzas de esta Policía Local en la aldea de Santa Ana de este término municipal con motivo de la conducción de un vehículo a motor había bajo los efectos del alcohol y drogas, y cuyos ocupantes estaban alterando la seguridad ciudadana en el lugar.

Que tras romper a la fuerza el "cepo" inmovilizador del vehículo en cuestión y quebrantar la inmovilización del mismo dispuesta por los Agentes por parte de uno de los ocupantes del vehículo, quien resultó ser y llamarse con iniciales S.J.A, conocido delincuente de esta Localidad, el mismo se dio a la fuga con dicho vehículo junto con otras dos personas más que la acompañaban, siendo poco después localizado circulando a gran velocidad e interceptado dicho vehículo en la C/ Joaquín Muñoz de la citada aldea, apeándose rápidamente del vehículo policial el Policía D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ CAMACHO, para abrir la puerta del conductor y evitar que S.J.A pudiera reanudar la marcha y eludir la acción policial.

Que ante la imposibilidad de continuar la marcha hacia adelante con su vehículo, S.J.A. accionó la marcha atrás del mismo para darse a la fuga, frenando repentinamente en su trayectoria hacia atrás y volviendo a reiniciar bruscamente la marcha del vehículo hacia adelante de forma violenta para darse a la fuga, arremetiendo para ello de forma deliberada e intencionada el vehículo que conducía contra el Policía D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ CAMACHO, quedando éste atrapado entre la puerta delantera izquierda del vehículo policial y el lateral izquierdo del vehículo conducido por dicho individuo, colisionando a su vez contra el vehículo policial y contra un registro de acometida de agua existente en el lugar. Que inmediatamente, el Oficial D. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ FUENTES se bajó de forma apresurada del vehículo policial para auxiliar a su compañero e intentar evitar que el vehículo conducido por S.J.A. pudiera continuar su marcha y lesionar a su compañero, procediendo a abrir completamente la puerta del copiloto y accionando el freno de mano para detener el vehículo y conseguir que S.J.A dejase de acelerar el vehículo contra el Policía D. MIGUEL A. FERNÁNDEZ CAMACHO, el cual se encontraba atrapado por las piernas entre los dos vehículos. Que el Oficial mantuvo un fuerte forcejeo con S.J.A. para poder extraerlo del interior del vehículo, el cual mostró en todo momento una resistencia activa, violenta y una gran agresividad contra el Oficial, no cesando de lanzarle bocados, puñetazos y patadas, logrando el Oficial finalmente extraerlo del vehículo, no sin gran esfuerzo, ante la violenta resistencia que este individuo mostró en todo momento.





Que finalmente, los Agentes lograron proceder a la detención de S.J.A. por la comisión de presuntos "Delitos de Atentado, desobediencia grave, resistencia grave a Agentes de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones con resultado de lesiones, daños en vehículo policial, conducción de un vehículo a motor bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas y supuesto delito leve de "hurto" de un cepo inmovilizador de vehículos", siendo auxiliados por los Agentes de la Guardia Civil con T.I.P. nº ***83** y ***32**, que acudieron en apoyo de los actuantes, resistiéndose S.J.A. violentamente contra los Agentes, lanzándoles nuevamente patadas, bocados y escupiéndoles saliva a la vez que los amenazaba de muerte.

Que a consecuencia de la actuación descrita, el Oficial y el Policía indicados sufrieron lesiones de distinta consideración que precisaron de asistencia médica en el Centro Hospitalario de Alta Resolución de esta Localidad, causando baja para el servicio desde el día de los hechos el Policía D. MIGUEL A. FERNÁNDEZ CAMACHO.

Que ante el desarrollo de los hechos y ejecución del servicio, de nuevo se pudo constatar el alto grado de profesionalidad, preparación y celo profesional mostrado por dichos Agentes, quienes durante el transcurso de la actuación expusieron su propia integridad física, interviniendo sin demora y con gran decisión, valor y entrega evitando peligros mayores para la seguridad vial, dejando de manifiesto poseer unas cualidades que han hecho gala y que son merecedoras de reconocimiento, motivo por el cual esta Jefatura entiende y considera que estos Agentes se hacen acreedores a la Felicitación Pública por el Pleno de la Corporación Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, por una actuación que tanto dice en beneficio del prestigio del Cuerpo de Policía Local de Alcalá la Real.

En consecuencia, y dados los méritos que concurren en la intervención de los Agentes mencionados, elevo a V.I. propuesta de Felicitación Pública para su concesión a los mismos por su gran profesionalidad y celo, puestos de manifiesto en la realización del servicio.

Asimismo, esta Jefatura solicita a su Autoridad que tras la aprobación de este reconocimiento individual por el Pleno de esta Corporación Municipal, por el mismo se acuerde elevar escrito a la Secretaría General de Interior dependiente de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, con el fin de que se conceda al Oficial D. MIGUEL A. RAMÍREZ FUENTES (carnet profesional nº **7*) y al Policía D. MIGUEL A. FERNÁNDEZ CAMACHO (carnet profesional nº ***2**), LA CONCESIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CATEGORÍAS QUE COMPONEN LA ORDEN AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA, regulada por Decreto nº 98/2006, de 16 de mayo; motivando esta petición por la rápida y decisiva intervención de dichos Agentes, exponiendo su integridad física con gran riesgo, interviniendo sin demora, con decisión y gran valor, evidenciando un alto grado de entrega y vocación de servicio, y evitando así cualquier mal mayor para la seguridad vial.

Sin más nada que añadir, y entendiéndola sobradamente justificada, elevo la presente a V.I., considerando esta Jefatura que intervenciones como ésta enaltecen la imagen de este Excmo. Ayuntamiento, concretamente al Cuerpo de Policía Local, al poner de manifiesto la sobrada cualificación, dedicación y compromiso de sus componentes que, en definitiva, son la imagen viva de la Administración ante la ciudadanía, a la cual nos debemos, y reforzando aún más si cabe, el vínculo con nuestros vecinos. Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos."

Vista la propuesta de la alcaldía, de acuerdo al pleno de concesión de la mención especial de agradecimiento y felicitación pública individual a los agentes de la policía local de este ayuntamiento, oficial D. Miguel Ángel Ramírez fuentes, y policía local D. Miguel Ángel Fernández Camacho.

Considerando lo dispuesto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y normativa reguladora de la Policía Local de Andalucía y siendo la actuación descrita de los agentes extraordinaria y merecedora de reconocimiento.

Considerando que la conducta antes descrita, de los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento Oficial D. Miguel Ángel Ramírez Fuentes, y Policía D. Miguel Ángel Fernández Camacho, ha resultado ser extraordinaria y merecedora de reconocimiento, y que siendo el Pleno del Ayuntamiento el órgano competente para adoptar el acuerdo.

A la vista de lo anterior se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder la mención especial de agradecimiento y felicitación pública Individual, a los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento:

- D. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ FUENTES, OFICIAL, con NIF. nº ***9716**
- D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ CAMACHO, POLICÍA, con NIF. nº ***6484**





SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los meritados agentes, surtiendo los efectos previstos en la vigente Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A. 4.4, y dar traslado del mismo a la Jefatura de la Policía Local y Área de Personal de este Ayuntamiento, para que proceda a su anotación en las respectivas hojas de servicios de dichos agentes.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para elevar escrito a la Secretaría General de Interior dependiente de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, con el fin de que se conceda a los citados agentes de la Policía Local la concesión de cualquiera de las categorías que componen la orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, regulada por Decreto nº 98/2006, de 16 de mayo y desarrollada por la orden de 11 de mayo de 2007; motivando esta petición por la rápida y decisiva intervención de dichos agentes, exponiendo su integridad física con gran riesgo, interviniendo sin demora, con decisión y gran valor, evidenciando un alto grado de entrega y vocación de servicio, y evitando así cualquier mal mayor para la seguridad vial. "

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20221128punto=V>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales/as presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la mención especial de agradecimiento y felicitación pública Individual, a los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento:

- D. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ FUENTES, OFICIAL, con NIF. nº ***9716**
- D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ CAMACHO, POLICÍA, con NIF. nº ***6484**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los meritados agentes, surtiendo los efectos previstos en la vigente Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A. 4.4, y dar traslado del mismo a la Jefatura de la Policía Local y Área de Personal de este Ayuntamiento, para que proceda a su anotación en las respectivas hojas de servicios de dichos agentes.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para elevar escrito a la Secretaría General de Interior dependiente de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, con el fin de que se conceda a los citados agentes de la Policía Local la concesión de cualquiera de las categorías que componen la orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, regulada por Decreto nº 98/2006, de 16 de mayo y desarrollada por la orden de 11 de mayo de 2007; motivando esta petición por la rápida y decisiva intervención de dichos agentes, exponiendo su integridad física con gran riesgo, interviniendo sin demora, con decisión y gran valor, evidenciando un alto grado de entrega y vocación de servicio, y evitando así cualquier mal mayor para la seguridad vial. "

VI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA "SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA NO REVISIÓN DEL DELITO DE SEDICIÓN". EXPTE 9795/2022.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación, celebrada el día 23 de noviembre de 2022, con el siguiente contenido:

MOCIÓN PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA NO REVISIÓN DEL DELITO DE SEDICIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, y en el marco de la negociación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el gobierno de España ha vuelto a hacer pública su intención reformar del delito de sedición, tipificado en el artículo 544 del Código Penal y que castiga a quienes, sin estar comprendidos en el delito de rebelión, se alzan pública y tumultuariamente para impedir, por la fuerza o fuera de las vías legales, la aplicación de las leyes. Dicha reforma fue adelantada por el ejecutivo en enero de 2020, tres meses después de la condena impuesta por el Tribunal Supremo a los líderes del procés, en aplicación de dicho artículo.

El 10 de noviembre de 2022, el presidente del Gobierno confirmó que presentará una iniciativa legislativa para derogar el delito de sedición y sustituirlo por otro de "desórdenes públicos agravados". Las leyes de España no pueden redactarse en la sede de ERC ni por la conveniencia política de Pedro Sánchez. Ni la Constitución ni el





Estado de Derecho pueden rendirse a las necesidades de ningún dirigente político y menos a las de aquellos que se levantaron contra nuestra Nación. En ningún país europeo se reformaría el delito de sedición por parte de los sediciosos.

Con este anuncio, el gobierno de España retoma un peligroso precedente; el de ceder de manera constante y permanente a las pretensiones más radicales de sus socios parlamentarios, aunque con ello no solo socaven los principios y fundamentos del Estado de Derecho, sino que pongan claramente en cuestión la independencia del poder judicial al volver a corregir las sentencias del Tribunal Supremo y en la politización de la justicia al admitir que sean los políticos condenados por sedición quienes modifican las penas de los delitos que han cometido.

Dicho de otra manera, de llevarse a cabo esta reforma, el gobierno de España estaría participando activamente en el descrédito y el menoscabo de dos instituciones fundamentales del Estado, como son las Cortes Generales y los tribunales de Justicia, beneficiando política y judicialmente a quienes en su día trataron de atentar contra la integridad territorial y el orden constitucional de España.

Las Comunidades Autónomas deben pronunciarse públicamente si apoyan reducir las penas establecidas en el delito de sedición, o si bien, rechazan esta modificación. Se considera esencial que desde las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos exista un pronunciamiento explícito manifestando el rechazo a cualquier acción que suponga debilitar al Estado. Desde estas instituciones que forman parte del Estado se debe llevar a cabo una defensa a ultranza del principio de que todos somos iguales ante la Ley.

Ni Pedro Sánchez es digno de la tradición democrática del PSOE ni el PSOE puede callar ante este episodio sin ser cómplice expreso de esta barbaridad política. El silencio de sus dirigentes y barones es una traición a los valores que un día decidieron representar y a los electores que votaron por ellos.

No deja de ser sorprendente que, al mismo tiempo que el ejecutivo se muestra favorable a derogar el delito de sedición, parezca haber olvidado otras propuestas como la anunciada en 2019 para prohibir por ley la celebración de referéndums ilegales.

Es necesario resaltar que, según los últimos datos demoscópicos conocidos, menos de un 20% de la población española respalda al ejecutivo en su decisión de rebajar las penas por el delito de sedición. Incluso un 49% de quienes declaran haber respaldado en las urnas al actual partido en el gobierno se muestran contrarios a dicha reforma.

España es una democracia estable y consolidada, pero no por ello menos necesitada de instituciones fuertes, que cuenten no solo con el respaldo de la ley sino también del aprecio y la confianza de los ciudadanos. Por eso vemos con preocupación la inercia del actual Gobierno a transigir con las reclamaciones de sus socios parlamentarios, sean estas para cesar a la secretaria de Estado-Directora del Centro Nacional de Inteligencia, o para no recurrir ante el Tribunal Constitucional una ley autonómica de enseñanza hecha a medida para no cumplir con una sentencia judicial. El anuncio de la reforma del delito de sedición es solo una más de las concesiones, pero dada la aritmética parlamentaria, no parece que vaya a ser la última.

Ante tales circunstancias, es tiempo de solicitar al Gobierno y a su presidente que ejerzan lealmente las funciones que tienen encomendadas, actúen en defensa del Estado y de sus instituciones y, por tanto, que no cedan ante las pretensiones de quienes, amparados en la ley, han hecho y hacen todo lo posible menoscabarla.

Habrà entendimiento entre las dos grandes fuerzas políticas de España. Pero será con este PP y con otro PSOE. Uno en el que no esté un Pedro Sánchez que ha humillado a una Nación que merece un Gobierno más digno del que hoy carece, y un nuevo proyecto que garantice mayor calidad democrática.

Los intereses generales de la Nación y de los españoles deben prevalecer siempre, incluso por encima de los intereses particulares del gobierno o de quien ostente su presidencia.

Por ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Alcalá la Real, solicita la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno de la Nación a que proceda a:

PRIMERO. – Retirar de manera inmediata la iniciativa parlamentaria presentada y no llevar a cabo ninguna modificación del Código Penal que suponga derogar el delito de sedición.





SEGUNDO. - Cumplir, acatar y respetar la Constitución española, aprobada de forma mayoritaria por los españoles, en la que no tiene cabida la sedición ni los referéndums ilegales, y, sobre todo, ratificar el artículo 2 de la misma: "la Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

La Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación, por unanimidad de sus miembros presentes (PP, PSOE, Cs y Concejala no adscrita), propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno de la Nación a que proceda a:

PRIMERO.- Retirar de manera inmediata la iniciativa parlamentaria presentada y no llevar a cabo ninguna modificación del Código Penal que suponga derogar el delito de sedición.

SEGUNDO.- Cumplir, acatar y respetar la Constitución española, aprobada de forma mayoritaria por los españoles, en la que no tiene cabida la sedición ni los referéndums ilegales, y, sobre todo, ratificar el artículo 2 de la misma: "la Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20221128punto=VI>

Debatido el asunto en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por doce votos a favor, correspondientes a los miembros de los Grupos Municipales del Partido Popular, Ciudadanos y el de la concejala no adscrita y nueve votos en contra de los miembros Grupo Municipal Socialista, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno de la Nación a que proceda a:

PRIMERO.- Retirar de manera inmediata la iniciativa parlamentaria presentada y no llevar a cabo ninguna modificación del Código Penal que suponga derogar el delito de sedición.

SEGUNDO.- Cumplir, acatar y respetar la Constitución española, aprobada de forma mayoritaria por los españoles, en la que no tiene cabida la sedición ni los referéndums ilegales, y, sobre todo, ratificar el artículo 2 de la misma: "la Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas."

VII.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDIA Y ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por la presidencia conforme a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados dictadas desde fecha 8 de noviembre de 2022 (nº 3784/2022) a fecha 23 de noviembre de 2022 (nº 4003/2022), y borrador de acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2022 para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno tal como reza el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20221128punto=VII>

El Pleno toma conocimiento.

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Intervenciones:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 332
Sesión: 12/2022

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20221128=VIII>

Se formulan las preguntas y los ruegos en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, al igual que las contestaciones a algunas de aquellas.

La Sra. Víboras Jimenez, Elena se solicita que conste en acta que en la intervención del Sr. Montoro Martin, Angel Custodio, según la Presidencia no ha habido una alusión a su persona pese a que aquél se ha dirigido a ella con nombre y apellidos.

Por la Presidencia se solicita que conste en Acta la intervención de la edil Cobo Barea Ariadna cuyo tenor literal es el siguiente: "Bueno. Yo no tenía pensando responder a ninguna pregunta, pero como se ha hecho una referencia a la vivienda de mi familia pues bueno quería aclarar algunas cuestiones. Decir que me ha parecido feo y creo que no es de recibo mencionar que la vivienda de mi familia ha dicho la vivienda de una concejal, entonces está clarísimo que mi familia tiene la vivienda allí. El hecho de que se haya ejecutado bien o mal una obra que la ha ejecutado la comunidad que la ha contratado una empresa creo que no tiene nada que ver con que yo viva o no viva ahí entonces pues eso le informo que la empresa hace sus correspondientes licencia y si la ejecución de la obra no está correcta pues entiendo que pues se seguirá el procedimiento para que obviamente lo corrijan pero creo que ese tipo de menciones aunque no se haya dicho mi nombre están muy feas y como a mí no se me ocurriría a hacerlas por eso pido que no se vuelvan a repetir. Gracias".

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veintidós horas y tres minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DILIGENCIA: Para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:

**ec953b9b2b302630629d3912cc6cb65fb94b69d0a4cb4f1eca48a9749cd36d43
8a0a798af2f13a193b3eca59ba0d13febdb0e531a942afaa03bf560de39487ef**



Cód. Validación: 4HPMMDZWWZ54X94KM4GCJDXR2 | Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 30 de 30